

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2011 00399 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

NELSON ANDRÉS COTE POVEDA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN

NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL

DE LA NACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 23 de agosto de 2017 (fol. 396).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada